

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 069  
SERIE 2009-2010

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
4 - FEB 2010 . B.
<i>Maria Aurora</i>
RECIBIDO POR: _____
HORA: <i>11:39 AM</i>

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE PUERTO NUEVO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA PUERTORRIQUEÑIDAD Y CARRERA-CAMINATA 3K, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CALLE BALEARES #400 EN PUERTO NUEVO; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El sábado 21 de noviembre de 2009, la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) estará llevando a cabo la actividad “Día de la Puertorriqueñidad y Carrera-Caminata 3k” en la calle Baleares #400 en Puerto Nuevo, de 1:00 p.m. a 10:00 p.m.;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de la disposición del Código de Orden Público de Puerto Nuevo, relacionada a Ruidos Innecesarios.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 13.41 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad a celebrarse el sábado 21 de noviembre de 2009, de 1:00 p.m. a 10:00 p.m., en la calle Baleares #400 en Puerto Nuevo, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 13.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

**SEGUNDO:** Todos aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad durante la actividad.

**TERCERO:** No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

**CUARTO:** La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 1:00 p.m. a 10:00 p.m., el sábado 21 de noviembre de 2009, dentro del área geográfica que comprende la calle Baleares #400 en Puerto Nuevo.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de noviembre de 2009.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE